



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0241-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> <b>07/03/2018</b>	<b>Hora:</b> 13:22:07.8... <b>Folios:</b>

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 131-1802 del 27 de febrero de 2018, la señora **OLGA CECILIA ZULETA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.323.408, en calidad de propietaria y autorizada de las también propietarias las señoras **LUZ DARY ZULETA RESTREPO**, **RUTH MAGALY ZULETA RESTREPO** y **DIANA PATRICIA ZULETA RESPTREPO** identificadas con cédulas de ciudadanía numero 43.430.044, 43.425.474 y 43.807.414 respectivamente, solicita ante la Corporación permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-16318, ubicado en la vereda El Otro Lado del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL** de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la señora **OLGA CECILIA ZULETA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.323.408, en calidad de propietaria y autorizada de las también propietarias las señoras **LUZ DARY ZULETA RESTREPO**, **RUTH MAGALY ZULETA RESTREPO** y **DIANA PATRICIA ZULETA RESPTREPO** identificadas con cédulas de ciudadanía numero 43.430.044, 43.425.474 y 43.807.414 respectivamente, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-16318, ubicado en la vereda El Otro Lado del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-1802 del 27 de febrero de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA** a las interesadas que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 89  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 79

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página web de la Corporación, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) lo dispuesto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** a la señora **OLGA CECILIA ZULETA RESTREPO** en calidad de propietaria y autorizada de las también propietarias las señoras **LUZ DARY ZULETA RESTREPO**, **RUTH MAGALY ZULETA RESTREPO** y **DIANA PATRICIA ZULETA RESPTREPO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 053180229846**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 01/03/2018